

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1953 N° 12.218

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 22 de 29 de Octubre de 1953, por el cual se crea una condecoración nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 278 de 30 de Marzo de 1953, por el cual se reforman unos artículos y se derogan otros.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 289 de 3 de Junio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 290 de 3 de Junio de 1953, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

Resuelto N° 291 de 4 de Junio de 1953, por el cual se declara sin efecto párrafo de un resuelto.

Resuelto N° 292 de 4 de Junio de 1953, por el cual se transfieren unas becas.

Resuelto N° 293 de 4 de Junio de 1953, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 267, 268, 269 de 23, y 270 de 24 de Febrero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 616 de 24 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 617 de 26 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 618 de 26 de Mayo de 1952, por el cual se concede un sueldo.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CREASE UNA CONDECORACION NACIONAL

LEY NUMERO 22

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1953)

"por la cual se crea la Condecoración Nacional de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Créase la Condecoración Nacional de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" en conmemoración del CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, como un homenaje del pueblo panameño al Primer Presidente de la República.

Esta condecoración será otorgada por el Organismo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los panameños y extranjeros por eminentes servicios prestados a la Patria, por virtudes cívicas acriolladas o por notorios méritos de carácter científico, literario, artístico o humanitario.

Artículo segundo: La Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" no se concederá en ningún caso por servicios políticos o personales.

Artículo tercero: La concesión de la Condecoración no se efectuará sin antes someterla a consideración del Consejo de la Orden, que estudiará cuidadosamente si quien la va a recibir es merecedor a ella, e informará al respecto.

Artículo cuarto: El Consejo de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" estará integrado por Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores quien lo presidirá, con el rango de GRAN CANCILLER DE LA ORDEN; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, el Presidente de la Academia Panameña de la Historia, y el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien será el Secretario del Consejo de la Orden.

Artículo quinto: El Presidente de la República tendrá el título de GRAN MAESTRO DE LA ORDEN y tendrá por derecho el COLLAR.

Artículo sexto: La Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" tendrá cuatro (4) Grados, a saber:

- 1) COLLAR
- 2) GRAN CRUZ
- 3) GRAN OFICIAL
- 4) COMENDADOR

Artículo séptimo: Las insignias de los diferentes Grados de la Condecoración tendrán las características que se describen a continuación:

La Venera de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" será para todos los Grados, una Cruz de oro amarillo y esmalte blanco de sesenta (60) milímetros de largo por cincuenta y tres (53) milímetros de ancho. Los brazos horizontales de la Cruz serán, medidos desde el centro, de 15 milímetros de largo cada uno, por 10 milímetros de ancho. Los brazos verticales serán, medidos desde el centro, de 18 milímetros de largo, por 10 milímetros de ancho. Estos brazos tendrán los bordes de oro amarillo y el centro con esmalte blanco. En el centro de la Cruz habrá un círculo con bordes dorados de 22 milímetros de diámetro. En el centro del círculo habrá la reproducción en relieve, y de oro amarillo, del busto del Dr. Manuel Amador Guerrero, y alrededor la inscripción, en oro amarillo, con letras de 2 milímetros de alto: ORDEN DE MANUEL AMADOR GUERRERO.

Uniendo los brazos de la Cruz, habrá un motivo decorativo de nuestras huacas indígenas de barro de estilo precolombino, en forma angular, con bordes de oro amarillo, el fondo de esmalte blanco arena, dos puntos con borde de oro amarillo y centro de esmalte color terracota oscura, además una raya angular con borde dorado y centro de esmalte color terracota oscura. Estos motivos decorativos serán complementados por unos signos de mitología indígena en forma de escuadra de oro amarillo.

En la parte superior de la Cruz habrá una

argolla de metal dorado de 7 milímetros de diámetro.

El reverso de la Cruz será todo de oro amarillo pulido, y al centro habrá un disco de 22 milímetros de diámetro de oro amarillo pulido, con la inscripción "REPÚBLICA DE PANAMA".

La insignia de COMENDADOR será la misma Cruz descrita anteriormente con una argolla especial de metal de oro amarillo de 33 milímetros de largo por 3-1/2 milímetros de ancho en la base y 8 milímetros de ancho en la parte superior, para permitir que pueda ser colgada al cuello con una cinta de moiré de color amarillo; esta argolla será de metal de oro amarillo, acanalado.

La Cruz será colgada de una cinta de seda de moiré de 40 milímetros de ancho por 60 centímetros de largo; esta cinta de seda moiré será de color de oro y en el centro, a lo largo, el tricolor de la Bandera panameña en tiras de dos milímetros de ancho cada color.

La cinta de seda moiré será para colgarla al cuello y llevará al final de los dos lados, dos cintas pequeñas de seda natural, color oro, para amarrarla.

Junto con la Condecoración habrá una miniatura de la Cruz con cinta de seda de moiré de 12 milímetros de ancho, con los mismos colores de la cinta normal.

Habrá también una roseta de 13 milímetros de diámetro para ser usada en la solapa del traje de civil.

La insignia de Gran Oficial tendrá la misma Venera y el mismo collar de seda de moiré igual a la del Grado de Comendador, y además, llevará una Placa con rayos plateados de 80 milímetros de alto por 75 milímetros de ancho, en el punto más largo de los rayos. Esta Placa tendrá 12 picos y 60 rayos, 4 de los cuales terminan bifurcados en la Cruz y 56 en punta sesgada. La PLACA será convexa y sobre los rayos llevará la Cruz de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO" anteriormente descrita.

La miniatura de la Cruz para el Grado de Gran Oficial llevará una roseta pequeña con alas de metal la mitad dorada y la otra mitad plateada. Estas alas serán de 5 milímetros de ancho.

La insignia en el traje civil será de una roseta de 13 milímetros de diámetro con las alas mitad dorada y mitad plateada.

La insignia de la Gran Cruz llevará una banda de seda moiré de color oro y en el centro, a lo largo, el tricolor de la bandera panameña, en tiras de 4 milímetros de ancho cada color. Esta cinta será de 102 milímetros de ancho por 174 centímetros de largo y al final termina en una gran roseta formada por la misma banda de seda moiré de la cual cuelga la venera de la Orden.

A este grado corresponde también la Placa con rayos plateados arriba descrita.

La miniatura para este Grado llevará una pequeña roseta con dos alitas doradas de 5 milímetros a cada lado.

La insignia correspondiente al Grado de Collar consistirá en el Collar de la Orden integrado por 34 elementos alternados de una plaquita esmaltada en colores de metal de oro amarillo y una huaca de metal de oro amarillo, alternados.

Las plaquitas esmaltadas serán de 34 milímetros por 34 milímetros, con un borde de metal de oro amarillo a rayas, y con la parte exterior de este borde unos motivos decorativos concéntricos, del mismo metal de oro amarillo. Estos motivos decorativos serán 22; 2 de estos motivos decorativos, uno por cada lado, serán huecos para poder llevar la argolla que une las plaquitas a las huacas.

El fondo de las plaquitas será de esmalte blanco arena. En el centro de estas plaquitas habrá un motivo decorativo con la reproducción de una figura mitológica indígena de las huacas de barro, de la época precolombina, originaria de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas.

Las huacas de metal de oro amarillo, con la reproducción de una huaca original de la época precolombina que representa una divinidad indígena, llevando en la boca una serpiente, y tendrán una dimensión de 38 milímetros de largo por 27 milímetros de ancho. La divinidad será de metal macizo y llevará en la punta de las alitas (brazos), dos argollas para poderla unir a las plaquitas.

El diámetro del Collar será de 90 centímetros. El centro del Collar será una plaquita esmaltada, como la de arriba descrita, y de ésta colgará la Cruz de la Orden de "MANUEL AMADOR GUERRERO".

Artículo octavo: Los ascensos dentro de la Orden se efectuarán de acuerdo con las nuevas posiciones que fueran ocupando los agraciados en sus respectivas carreras o actividades.

Artículo noveno: Tanto como para obtener el ingreso a la Orden como para conseguir una promoción en el Grado, se requerirá una proposición escrita y dirigida al Gran Canciller, y que el Concejo la resuelva favorablemente.

Artículo décimo: Solo podrán presentar proposiciones, en el sentido indicado en el precedente artículo, el Órgano Ejecutivo Nacional, los miembros del Consejo de la Orden y los Jefes de Misiones de Panamá acreditados en el Exterior, quienes harán sus proposiciones por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo undécimo: Autorízase al Órgano Ejecutivo para reglamentar esta Ley en todos sus detalles.

Artículo duodécimo: Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de Octubre de 1953.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Educación

REFORMANSE UNOS ARTICULOS
Y DEROGANSE OTROSDECRETO NUMERO 278
(DE 30 DE MARZO DE 1953)

por el cual se reforman los artículos 4º y 5º y se derogan los artículos 8º, 9º y 10º del Decreto número 623 de 29 de Abril de 1952 y se fijan nuevas pautas para considerar las credenciales que presenten los aspirantes a posiciones en el Ramo de Educación Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 4º del Decreto N° 623 de 29 de Abril de 1952, quedará así:

"Artículo 4º Para la mejor aplicación de lo establecido en los artículos 158, 163 y 167 de la Ley 47 de 1946, y el artículo 3º de la Ley 11 de 1951, la Comisión Permanente de Escalafón considerará las credenciales de los aspirantes, a las cuales se refiere el inciso b) del artículo 2º de Ley 11 de 1951, de acuerdo con las siguientes normas:

I.—Si se presentan candidatos graduados y no graduados, se preferirá a los graduados.

II.—Para escoger entre los graduados se hará un cómputo de puntos en la siguiente forma:

a) Por cada dos años de los seis primeros años de servicio se computará un punto. Después de los seis primeros años se computará medio punto por cada dos años.

b) Por cada treinta créditos de estudios universitarios en Educación registrados en su hoja de servicio se sumará un punto.

c) Por cada treinta créditos de estudios universitarios en otra facultad registrado en su hoja de servicio se sumará medio punto.

d) Los puntos así obtenidos se sumarán a los que correspondan a la categoría en que están los aspirantes de acuerdo con la siguiente distribución:

1 ^a categoría	5 puntos
2º "	4 "
3º "	3 "
4º "	2 "
5º "	1 "

e) Cuando haya empate o la diferencia entre dos o más candidatos no sea mayor de 1 punto, se preferirá al candidato que reuna una de las siguientes condiciones, en su orden:

1. Que tenga un promedio más alto en calificaciones de los últimos cinco años de servicio o de los que tenga el candidato si no llega a cinco años.

2. Que sea autor de una o más obras didácticas.

3. Que su hoja de servicio tenga registrada como actividad desarrollada en servicio la organización y dirección de una escuela para adultos.

4. Que en su hoja de servicio tenga mayor variedad de experiencias docentes.

III. Si alguno de los aspirantes es graduado se preferirá al de categoría superior.

IV Si todos son de la misma categoría se hará un cómputo de puntos como sigue:

a) Por cada dos años de los seis primeros años de servicio se computará un punto. Después de los seis primeros años se computará medio punto por cada dos años.

b) Por cada año completo de estudios secundarios se sumará un punto.

c) Por cada tres cursos aprobados en el Instituto de Verano se sumará un punto.

d) Los puntos así obtenidos se sumarán al promedio de calificaciones de los últimos cinco años de servicio o de los que tenga el candidato si no llega a cinco años.

e) Cuando haya empate o la diferencia de puntos entre dos o más candidatos no sea mayor de 1 punto se preferirá al candidato que está más próximo a graduarse en el Instituto de Verano y si no hay varios en estas circunstancias al que tenga un promedio de calificaciones más altas en los estudios que hace en esa Institución.

V. Cuando se trata de inspectores de Educación, además de las normas anteriores se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones, obtenidas de la Hoja de Servicio y la documentación oficial de cada aspirante:

a) Capacidad para dirigir democráticamente el proceso educativo.

b) Actividad profesional.

c) Capacidad de organización y espíritu de trabajo.

d) Iniciativa y capacidad creadora.

e) Honradez y responsabilidad.

Artículo 2º El Artículo 5º del citado Decreto N° 623, quedará así:

"Artículo 5º Para cada vacante la Comisión Permanente de Escalafón recomendará, para la decisión final del Organo Ejecutivo, al aspirante que se determine según las normas establecidas en el artículo anterior".

Artículo 3º Deróganse los artículos 8º, 9º y 10º del mencionado Decreto N° 623 de Abril 29 de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 289

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 289.—Panamá, 3 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Hilda Cornejo H., Oficial de 4^a Categoría con servicio en la Sección de Educación Particular, que hace de conformidad con las

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTEADO
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 8 de Junio, a la señorita Hilda Cornejo H., Oficial de 4^a Categoría con servicio en la Sección de Educación Particular, por el período de servicio que va del 6 de Mayo de 1952 al 5 de Abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA**

RESUELTO NUMERO 290

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
290.—Panamá, 3 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Royce Andy Halcombe, norteamericano domiciliado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, con Cédula de Identidad Personal número 2800, en su carácter de Gerente de la Chiriquí Land Company, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la Escuela Primaria denominada "La Ceiba", en el Distrito del Barú, en la misma forma en que fueron autorizadas las demás escuelas que sostiene dicha Compañía en la Provincia de Chiriquí;

2º—Que dicha escuela ofrece aprendizaje en el nivel primario, a numerosos niños residentes en la Zona agrícola del Distrito del Barú, de acuerdo con el plan de estudios y los programas oficiales de enseñanza;

3º—Que el interesado, señor R. A. Halcombe, ha cumplido con los requisitos que establece el artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorizase el funcionamiento de la Escuela Primaria denominada "La Ceiba", en el Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, y concédase al señor Royce Andy Halcombe la licencia que

solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

**DECLARASE SIN EFECTO PARRAFO
DE UN RESUELTO**

RESUELTO NUMERO 291

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
291.—Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Declarar sin efecto el último párrafo del Resuelto N° 258 de 22 de mayo de 1953, correspondiente a la escuela República de Guatemala.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

TRANSFERENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 292

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
292.—Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Adalberto Rodríguez, Ismenia Guillermina Avila D. y Zoila Cotes han hecho solicitud de transferencia de su beca;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1970 de 6 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un Colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacantes en la institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Artículo primero: Transferir la beca de Ismenia Guillermina Avila D. de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" al Instituto Nacional.

Artículo segundo: Transferir la beca de Zoila Cotes de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" al Instituto Nacional.

Artículo tercero: Transferir la beca de Adalberto Rodríguez de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" al Colegio "Félix Olivas C."

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Diaz G.

**ASIGNANSE ESCUELAS DONDE
PRESTARAN SERVICIO UNOS
MAESTROS**

RESUELTO NUMERO 293

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 293.—Panamá, 4 de Junio de 1953.

*El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,*

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 428 de 28 de mayo de 1953, así:

Provincia Escolar de Coclé
Rodolfo Ernesto Collado, para la escuela República Dominicana, en reemplazo de Celsa D. de Tejeira quien se separa por gravidez.

Dominga Vargas, para Maestra de Economía Doméstica en la escuela de Río Grande, en reemplazo de Concepción de León quien se separa por gravidez.

Oneida González, para la escuela de Sofre, en reemplazo de Homero González quien tiene licencia para hacer estudios.

Delia del Rosario, para la escuela de El Macano, en reemplazo de Jilma A. de Gálvez quien se separa por gravidez.

Enilda Quirós, para la escuela de El Jobo, en reemplazo de Analida H. de Rodríguez quien se separa por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 267
(de 21 de Febrero de 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Rydo. Padre Florencio Valtierra, oficial de 4^a Categoría (cape llán) al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia a partir del 1^o de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 268

(de 23 de Febrero de 1953)
por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Epidemiología.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Silvia Rampaña, Estenógrafo de 3^a Categoría, en reemplazo de la señora Regina Ingram de Méndez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 269

(de 23 de Febrero de 1953)
por medio del cual se hace un nombramiento en la Sección de Contabilidad.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Regina Ingram de Méndez, Contador de 2^a Categoría en reemplazo de Margarita Perdomo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 270

(de 24 de Febrero de 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Saturnina de Pérez, Costurera Subalterna de 2^a Categoría en reemplazo de Leonor A. Fuente, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Fermina de Madrid, Costurera Subalterna de 2^a Categoría en

reemplazo de Tomasa Cuadra, cuyo nombramiento se declara insubstancial.

Artículo tercero: Nóminase a Paula de Cedeño, Oficial de 1^a Categoría en reemplazo de Isabel Valencia, cuyo nombramiento se declara insubstancial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos tienen vigencia a partir del 16 de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARJAS E.

RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 616.—Panamá, Mayo 24 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Azuceno Ortega, Regidor de D. D. T., en la Zona N° 1, Sección de Campaña Antimalárica, con una asignación de B/.2,50 diarios, en reemplazo de Marcos Ruiz, quien renunció el cargo.

Este Resuelto es por el término de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 617

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 617.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 19 de Mayo de 1952, se concede vacaciones a los siguientes ex-empleados de este Ministerio:

Valentín Lay Jr., ex-Microscopista de la Sección de Saneamiento, dos (2) meses de vacaciones.

Gregoria Miró, ex-empleada de la Unidad Sa-

nitaria de La Chorrera, dos (2) meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UN SUELDO

RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 618.—Panamá, Mayo 26 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 19 de Mayo de 1952, se concede al Dr. Braulio Pozo Díaz, Director de Unidad Sanitaria 15 días de sueldo que se le adeudan.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la Ley que se encuentra en la escritura pública número 2230 del 27 de Octubre de 1953, otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 261, Folio 301, Asiento número 58,957, ha sido disuelta la sociedad denominada "Oceanic Shipping Corporation".

Panamá, 29 de Octubre de 1953.

L. 33.562

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día diecinueve (19) de Noviembre próximo para que se verifique el remate de los bienes retenidos en esta acción de lanzamiento con retención de bienes promovida por Demóstenes Theoktistou contra Leonard Corbett. Los bienes en cuestión son los que a continuación se detallan:

2 Llantas usadas y lisas, marca "S.U. Royal 7.10-15 N° de serie D X 45791, una y otra igual a la anterior con N° de serie D X 82161 a B/. 3.00 c/u. B/. 6.00

1 Radio con toca discos, dañado y sin uso, de marca "Zenet" N° S. W. 2 15.00

1 Pantalla de lámpara de lujo, sin foco ni lámpara 2.00

1 Caja de hierro pequeña con los compartimientos conteniendo en el primero un surtido de herramientas de mecánica compuesto de cin-

cuenta y dos piezas (52) y el segundo conte- niendo un surtido de herramientas compuesto de cuarenta y dos piezas (42). Valorado todo en	50.00
1 Caja de hierro pequeña con 5 gavetas, con- teniendo repuestos para automóviles	15.00
1 Extensión de alambre eléctrico completo, sin foco	1.00
Total	B/. 89.00

La base para el remate es la suma de ochenta y nueve balboas (B/. 89.00) que es la suma asignada por los peritos como valor de los bienes.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los dieciseis (16) días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Alguacil Ejecutor,

M. ALTAMIRANDA VIDAL.

Liq. 17093
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por este medio

HACE SABER:

Que en la petición de herencia de los bienes dejados por Mohamed Isha Mollah, hecha por L. R. Mollah a nombre de Alina Molloh Barnett, se ha dictado el auto que dice:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Subsanada en este negocio la omisión apuntada en el proveido de siete de agosto del presente año, se manda tener al Licenciado J. W. Barranco R., como apoderado de L. Rohman Mollah, ambos de generales conocidas. Y como los documentos venidos a los autos son los requeridos por el artículo 1621 del Código Judicial para darle curso a la solicitud, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero.—Que esta abierta la sucesión intestada de Mohamed Isha Mollah desde su deceso acaecido el veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, en Almirante de este distrito de Bocas del Toro.

Segundo.—Que es su única heredera, sin perjuicio de terceros, Alina Molloh Barnett, menor de edad e hija del causante, y

Ordena.—Que se presente a estar a derecho en el juicio de sucesión todo el que tenga algún interés en él.

Se nombra tutor de la menor Alina Molloh Barnett, a su tío, L. Rohman Mollah, mayor y de esta vecindad.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria ad-int., (fdo.) Librada James.

Y en cumplimiento a lo que viene ordenado en el auto transrito, se expide este edicto, y copia de él se entrega al interesado para que lo publique, hol veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

La Secretaria ad-int.,

Librada James.

Liq. 33392
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 4 de Diciembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2721 de 24 de Octubre de 1953, para dar en venta, al mejor postor, trescientas (300) tonela-

das de hierro viejo de propiedad de la Nación, que se encuentran entre los desperdicios arrojados para ser destruidos en el Crematorio de Panamá Viejo.

El precio básico será de un balboa con veinticinco centavos (B/. 1.25) la tonelada de dos mil libras, y el valor que resulte debe ser pagado por adelantado al Tesoro Nacional.

El Comprador queda en la obligación de nivelar el lugar o lugares de donde dicho hierro viejo sea extraído. Este trabajo debe hacerse a satisfacción de las autoridades correspondientes del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Para este efecto, precisa también la consignación en efectivo de una fianza de B/. 500.00, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El ganador tendrá que recibir este material en el lugar donde está y en las condiciones que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional.

El Contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas (B/. 500.00), precisará la aprobación previa y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, los detalles y copias que se soliciten.

Panamá, 26 de Octubre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 9 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2738 de 27 de Octubre de 1953, para dar en venta, al mejor postor, cierta cantidad de material rodante, de propiedad de la Nación, que se encuentra en la Zona de Chitré, bajo responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Dicho material es el siguiente:

Un Pick-Up, Chevrolet 1941	B/. 40.00
Un Chassis Perforadora, Chevrolet 1940	25.00
Un Chassis International 1942	40.00
Una trilladora N° 30 Massenger Thresher cut 301-20 s/h	100.00
Dos trilladoras N° 25 Massenger Thresher cut 310-20 s/h	50.00
Siete (7) bloques "Chevrolet" a B/. 20.00 c/u	140.00
Un Block "Wisconsin"	20.00
Un block "Wisconsin"	10.00
Dos bloques de Ford V 8	40.00
Diez (10) cigüeñales "Ford" y "Chevrolet" a B/. 10.00 c/u	100.00
Dos (2) refrigeradoras "Electro Lux" a B/. 10.00 c/u	20.00
Quince (15) persianas venecianas a B/. 5.00 c/u	75.00
Una mezcladora de concreto de 1944	200.00

Total

El precio básico será de ochocientos sesenta balboas (B/. 860.00), y las propuestas deberán presentarse por todo el material, en la Secretaría del Ministerio, de Ha-

cienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del dia señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de este mismo dia, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo, o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancel el valor total de la licitación.

Este material se encuentra depositado en la Zona de Chitré, dependiente del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y al ganador de la licitación tendrá que recibarlo en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso anterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional.

El Contrato de venta que se celebre con el Comprador requerirá la firma del Excmo. Señor Presidente de la República, previa aprobación y autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se suministrarán a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se soliciten.

Panamá, 28 de Octubre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Mónico Ramos, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Capellánía, Distrito de Natá y portador de la cédula de identidad personal N° 7-1387; solicita a esta Gobernación se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Capellánía comprensión del Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este terrenos libres y Oeste, terrenos libres y camino público, con una capacidad superficial de seis hectáreas, cinco mil cien-
to veinte metros cuadrados (6 Hts. 5120 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fije el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en éste Despacho y en la Alcaldía de Natá así como copia se le da al interesado para que la haga publicar en un diario de la Capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las doce meridiano.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27.901
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Jefe de la Sección Primera Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que en el dia de ayer me presenté a la oficina de la "Continental Shipping Corporation", ubicado en la Vía España N° 117 de esta ciudad, en compañía del señor Manuel Hernández C., con el fin de notificar personalmente, tal como preceptúa el Artículo 29 de la Ley 135 de 1943, al señor Arturo Lince, representante de la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A." de la Resolución Ejecutiva N° 2570 del 15 de Octubre de 1953.

Que el señor Lince al ser informado del motivo que me llevaba a su Despacho se abstuvo de firmar la Resolución indicada, hasta tanto hablase con su abogado, pero

que de todas maneras en el transcurso del dia y antes de las 12 a.m. se presentaría al Ministerio de Hacienda y Tesoro con el fin de cumplir con la notificación de rigor.

Que siendo las 12 a.m. el señor Lince no se ha presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro y que es imprescindible notificar la Resolución 2570 antes indicada de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 33 de 1946, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Ministerio y para ello se transcribe la parte resolutiva de la Resolución 2570 la cual dice así:

Por lo tanto,

RESUELVE:

CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución N° 2416 dictada por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 26 de Septiembre del año en curso, que a su vez confirmó la Resolución N° 90-58 de 12 de Junio próximo pasado, la providencia 3 del mismo mes y la Resolución N° 175-53 de 31 de Agosto siguiente, expedidas por el Administrador General de Rentas Internas, en las cuales se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 20 Abril de este año sobre la obligación que tiene la "Cía. de Navegación y Tierras Elliot, S. A." de pagar el impuesto de muellaje por el uso del denominado "Muellaje Inglés".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

(Fdo.) José A. Remón Cantera.—(fdo.) Alfredo Aleman, Ministro de Hacienda y Tesoro.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto, en lugar adecuado y visible de este Ministerio por el término de cinco días, hoy 21 de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las 9 de la mañana.

El Jefe de la Sección Primera Administrativa,

José M. Silvera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Gerardo Ford, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de la causa CONDENA a Gerardo Ford, varón, panameño, de 42 años de edad, soltero, pintor, a sufrir la pena de un año de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—El acusado tiene derecho a que se le compute como pena impuesta el tiempo que permaneció detenido, que lo es del veintiocho de noviembre al 30 de diciembre de 1949.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2156, 2117 del Código Judicial, 17, 18, 37, 53 y 319 del Código Penal.—Cópíese, notifíquese y consultese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sra."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gerardo Ford so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Ford o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)